



*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuera de*
ORDENANZA

19 JUL 1996

ARTICULO 1º.- SUSPENDER por el término de noventa (90) días, el otorgamiento de las habilitaciones previstas en el Artículo 5º y concordantes de la Ordenanza Municipal Nº 571. Respecto de las solicitudes ingresadas con anterioridad a la promulgación de la presente, deberán ser regularmente tramitadas, extendiéndose, de así corresponder, las habilitaciones una vez cumplimentados los requisitos legales pertinentes.-

ARTICULO 2º.- SUSPENDER por el término de noventa (90) días, la inscripción de solicitudes de habilitación en los términos del Artículo 5º de la Ordenanza Municipal Nº 571, como consecuencia de la medida adoptada en el Artículo 1º de la presente.-

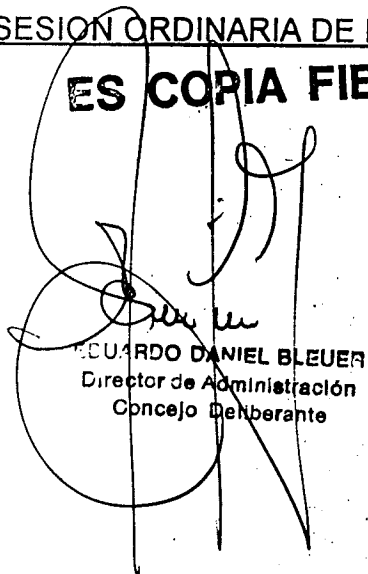
ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1638/96 -

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 17/07/96.-

ES COPIA FIEL

C. D.
jam2.
7


EDUARDO DANIEL BLEUER
Director de Administración
Concejo Deliberante

ANGELICA GUZMAN
Presidente
Concejo Deliberante

CARLOS BUSCAGLIA
Secretario
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 19 JUL 1996

VISTO: La Ordenanza Municipal Nº 1638 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se suspende por el término de noventa (90) días, el otorgamiento de las habilitaciones previstas en el Artículo 5º y concordantes de la Ordenanza Municipal Nº571. Respecto de las solicitudes ingresadas con anterioridad a la promulgación de la presente, deberán ser regularmente tramitadas, extendiéndose, de así corresponder, las habilitaciones una vez cumplimentados los requisitos legales pertinentes.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº236.

Por ello:


EL CONCEJAL A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1º.-PROMULGAR la Ordenanza Municipal Nº 1638 /96, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, mediante la cual se suspende por el término de noventa (90) días, el otorgamiento de las habilitaciones previstas en el Artículo 5º y concordantes de la Ordenanza Municipal Nº571. Respecto de las solicitudes ingresadas con anterioridad a la promulgación de la presente, deberán ser regularmente tramitadas, extendiéndose, de así corresponder, las habilitaciones una vez cumplimentados

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

///.2.


SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

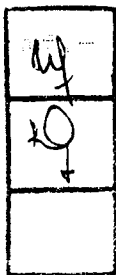
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

1112.

los requisitos legales pertinentes.

ARTICULO 22.-COMUNIQUESE. Dese al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia y ARCHIVESE.

DECRETO MUNICIPAL Nº 1115 /96.



Lic. JUAN MANUEL ROMANO
Secretario de Gobierno Municipal
Municipalidad de Ushuaia

GUILLERMO E. TORRE
Concejal
Bloque Partido Justicialista
A/C INTENDENCIA MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SUSANA GOMEZ
Jefa A/C División
Despacho Gral. y Registro
Municipalidad de Ushuaia